



CUT: 216580-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0936-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 28 de noviembre de 2023

VISTO:

El escrito con registro CUT N° 216580-2023, presentado por la empresa Santa Ana S.A.C., con R.U.C. N° 20452655366, sobre Prórroga de del Plazo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines Productivo - Agrícola, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0603-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 29.10.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0603-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 29.10.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resuelve "ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la perforación de un pozo tubular, con fines Productivo – Agrícola, en el sector Santa Ana, distrito de el Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, a favor de la empresa Santa Ana S.A.C., con RUC N° 20452655366; con la aprobación del Expediente Técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular, con fines productivo – agrario", en el sector Santa Ana, distrito Alto Larán, provincia de Chíncha, región Ica; el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución;

Que, con documento de fecha 19.10.2023, el señor Eduardo José Luciano Flacone Ríos, identificado con DNI N° 21795966, en representación de la empresa "Santa Ana S.A.C.", solicita ante esta Autoridad, Prórroga de Plazo de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0603-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 29.10.2021, para el predio ubicado en el sector Santa Ana, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, región Ica; atendiendo a que con fecha 16.02.2022, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Certificación Ambiental para la perforación del pozo tubular proyectado, la misma que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha obtenido respuesta; adjuntando para tales efectos, copia del cargo de presentación, con la finalidad de acreditar lo indicado;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la acreditación de disponibilidad Hídrica subterránea, se aprobó mediante la Resolución Directoral N° 0603-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 29.10.2021, desprendiéndose que el administrado fue emplazado con la copia del acto administrativo, con fecha 04.11.2021; por lo que, el plazo de dos (02) años, se cumplirían el 04.11.2023 y atendiendo que la solicitud de prórroga ha sido

presentada el 19.10.2023, ésta se encuentra dentro del plazo de su vigencia; en este sentido, resulta atendible el pedido de prórroga de su título habilitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, respecto a los derechos de los administrados;

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2023-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que resulta procedente atender la solicitud de prórroga de plazo, por el termino de dos (2) años para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, a favor de la empresa Santa Ana S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por única vez el plazo otorgado a la empresa Santa Ana S.A.C., con R.U.C. N° 20452655366 mediante Resolución Directoral N° 0603-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 29.10.2023, emplazada con fecha 03.11.2021, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la aprobación del Expediente Técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular, con fines productivo – agrario", en el sector Santa Ana, distrito Alto Larán, provincia de Chincha, región Ica; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de dos (02) años, computados a partir del vencimiento del plazo otorgado, es decir del día 04.11.2023.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Santa Ana S.A.C.; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA